

orig



Bogotá, D.C., Agosto 5 de 2013

Señores
SECRETARIA TECNICA
COMISION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS
Ciudad

ASUNTO : ENVIO 3 de SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD.

Estimados señores:

Teniendo en cuenta que los 10 días calendario de los que se dispusieron a partir del 26 de julio de 2013, para efectuar comentarios y solicitudes al proyecto de Circular No. 4, vencían en domingo, día no hábil (4 de agosto), me permito remitir, hoy lunes 5 de agosto, día hábil siguiente al del vencimiento del término, 3 formatos de SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD, en físico junto con sus soportes y justificación, todo ello para su consideración.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA STERLING POSADA
Gerente Juridica
FARMASANITAS S.A.S.

Anexo: 3 formatos anunciados, en 4 folios



FORMATO DE SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD.

ID MERCADO RELEVANTE		MERCADO RELEVANTE:	
SOLICITANTE:	FARMASANITAS	FECHA:	AGOSTO 4 DE 2013
NIT:	800.149.695	RESPONSABLE:	claudia sterling
		CARGO:	gerente jurídica

SOLICITUD

Se reconozca a la EPS, y de contera al operador logístico/distribuidor., como un mayor valor del medicamento en el precio techo un % correspondiente a los costos operacionales y margen razonable de la entrega al detal de los medicamentos a usuarios de las EPS

La regulación de los precios en el mayorista, que aplica además como precio techo con el cual el Fosyga /estado) reconoce a las EPS el valor de un medicamento no POS, no revestiría de mayor problema, si no fuera porque el precio máximo del medicamento para venta institucional (a entidades del sistema de seguridad social) está siendo éste mismo, sin tener en cuenta que los operadores logísticos o distribuidores entregan al detal (en puntos) a los usuarios afiliados a EPS y entidades de seguridad social, esto es, entregan los medicamentos, no en una bodega de la EPS, sino en droguerías o puntos de dispensación. Así las cosas, el distribuidor/operador logístico incurre en costos de distribución al menudeo que no están siendo reconocidos en el precio máximo de regulación sobre la base de que la regulación se hace en el punto de mayorista.

Con ello, ha dicho el Gobierno, se busca que los distribuidores/operadores logísticos, con su "poder de compra" serán quienes regulen el precio ex fábrica del laboratorio. Y ello conceptualmente no es aceptable, en la medida en que, el regulador natural es el Estado y no puede delegarle esta labor a quien se encarga de una labor de transporte, almacenamiento y distribución del medicamento al usuario final.

Cuando se efectúa la entrega al usuario final, el mismo art 3 del decreto 2200 de 2005 ha definido la "Distribución física de medicamentos y dispositivos médicos" como "el conjunto de actividades que tienen por objeto lograr que el medicamento o dispositivo médico que se encuentra en el establecimiento farmacéutico distribuido oportunamente al usuario, para lo cual deberá contarse con la disponibilidad del producto, tiempo y espacio en el servicio farmacéutico o el establecimiento farmacéutico, estableciéndose vínculos entre el prestador del servicio, el usuario y los canales de distribución."

Y esta "distribución física" a usuario final la constituye una cadena de procesos que implican costos operacionales tales como arriendos de infraestructura a través de la cual se distribuye y puntos en que se entrega el producto, costos de personal asociado a dicha distribución, pago de servicios públicos, administración de software, entre otros, costos propios de una distribución al detal a usuario final, costos estos que no están contemplados en el precio de regulación que se pretende controlar a nivel de "proveedor mayorista". Estos costos y gastos a nivel de sector, se encuentran para el año 2012 en un 19,4% y a nivel de Farmasanas, entre distribución a nivel de droguerías, farmacias intrahospitalarias se encuentra en el 16,4%, como se aporta en el soporte adjunto.

Esta disposición claramente estaría violando el derecho a la igualdad en la medida en que se estaría excluyendo injustificadamente, la regulación del precio en el punto de venta o dispensación final al usuario, cuando justamente lo que el país ha visto es que ha de regularse toda la cadena, hasta que el medicamento o dispositivo llega al consumidor final, pues de no hacerlo así, se corre el riesgo de dejar de reconocer dentro de los precios máximos, costos a los distribuidores que, en un momento dado, podrían ser objeto de acciones judiciales o administrativas indemnizatorias, y el riesgo de dejar al azar y al descontrol abusivo, al droguista como determinante del precio como expendedor final del producto.

FIRMA

Anexos: Calculos año 2012 de costos y gastos de la SOLA distribución al detal a usuarios SGSSS.

2



FORMATO DE SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD.

ID MERCADO RELEVANTE:	MERCADO RELEVANTE:
SOLICITANTE: FARMASANITAS	FECHA: AGOSTO 4 DE 2013
NIT: 800.149.695	RESPONSABLE: claudia sterling
	CARGO: gerente jurídica

SOLICITUD

Possible error en 4 medicamentos, solicitamos corrección

- En el archivo resaltamos en gris 4 medicamentos que a nuestro criterio puede existir un error en el precio reportado en la circular ya que la diferencia de precios es de más de 500% y su descripción no concuerda con la presentación manejada por Farmasanitas

108198 SPRVCEL de 140 mg en ; TABLETA / CAPSULA; x 1	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA	\$	369.826	\$	9.631.020
22013 SABRIL de 500 MG en ; TABLETA / CAPSULA; x 60	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	\$	70.903	\$	438.000
53547 XOLAIR de 150 MG en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTA INOVARTIS PHARMA A.G.	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	\$	81.674	\$	886.372
71615 AVONEX de 30 mcg en 0,5 ml; SOLUCION SUSPENSION INYECTABLE, x 1	STENDHAL COLOMBIA S.A.S.	\$	217.636	\$	2.657.964

[Handwritten Signature]

FIRMA

Anexos:



FORMATO DE SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD.

ID MERCADO RELEVANTE:	MERCADO RELEVANTE:
-----------------------	--------------------

SOLICITANTE:	FARMASANITAS	FECHA:	AGOSTO 4 DE 2013
NIT:	800.149.695	RESPONSABLE:	claudia sterling
		CARGO:	gerente juridica

SOLICITUD

5 medicamentos en los que Precio ex fabrica es superior al precio máximo, solicitamos se revise el precio máximo

94222	VANGA VIR de 450 MG en ; TABLETA / CAPSULA ; x 10	BIOTOSCANA FARMA S.A.
105654	TASIGNA de 150 MG en ; CAPSULAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA ; x 120	NOVARTIS PHARMA A.G.
105653	TASIGNA de 200 MG en ; TABLETA / CAPSULA ; x 120	NOVARTIS PHARMA A.G.
66226	ENBREL de 25 mg en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS WYETH INC.
66227	ENBREL de 50 mg en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS WYETH INC.
79574	ETANAR de 25 mg en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	LA FRANCOL S.A.S.

[Handwritten Signature]

FIRMA

Anexos: